



La Universidad Autónoma del Carmen con el objetivo de valorar y estimular el esfuerzo y dedicación que realiza el personal técnico y psicopedagógico, que apoya las actividades de docencia, investigación y servicios a la comunidad, invita a los interesados a participar en la

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL DESEMPEÑO TÉCNICO EJERCICIO 2020

La aplicación de esta convocatoria se encuentra normada por el Reglamento para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño Técnico (ESDETEC) de la Universidad Autónoma del Carmen, vigente y avalado por el H. Consejo Universitario.

BASES

PRIMERA: Del personal a beneficiar

1.1 El personal que labora como Técnico de Laboratorio, Psicólogos, Instructores de Artes o de Deporte de la Universidad Autónoma del Carmen.

que ha leído el reglamento y se compromete a darle cumplimiento.

SEGUNDA: De los requisitos para participar

2.1 Para solicitar el Estímulo al Desempeño Técnico, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener un año completo de labores en la Universidad Autónoma del Carmen en el ejercicio inmediato anterior al que desea participar.
- b) Contar con la aprobación de su Plan Anual de Trabajo Individual o equivalente y la Autoevaluación del mismo por parte del Director de la Facultad, Director de Escuela o Dirección correspondiente de adscripción.
- c) El aspirante debe presentar su currículum vitae y la documentación que avale su productividad cuando participe por primera vez. En participaciones subsecuentes presentará únicamente los documentos de productividad que correspondan al período a evaluar.
- d) Presentar solicitud de ingreso al Programa, debiendo manifestar en ella

TERCERA: De la documentación

3.1 El aspirante a participar en el proceso de evaluación para obtener el estímulo al desempeño técnico deberá presentar a la Comisión de Verificación, su expediente integrado con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso al proceso,
- b) Carta de exclusividad,
- c) Constancia de asistencia,
- d) Constancia de antigüedad,
- e) Constancia de aprobación del Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente,
- f) Constancia de aprobación de Autoevaluación del Plan Anual de Trabajo Individual o su equivalente,
- g) Guía de evidencias documentadas para evaluar el factor de calidad,
- h) Documentación soporte y evidencia de su productividad, de acuerdo a los estipulado en el apartado **SÉPTIMA** de esta convocatoria, y
- i) Constancia de definitividad laboral.



CUARTA: De las comisiones para la evaluación

4.1 Las comisiones encargadas para la operación del proceso de evaluación para el otorgamiento del estímulo al desempeño técnico son:

- a) Comisión Dictaminadora
- b) Secretario Técnico
- c) Comisión de Verificación
- d) Comisión de Valoración de evidencias documentadas

4.2 Con el fin de sancionar el proceso de evaluación y otorgar los estímulos a los técnicos beneficiados, se integra la "Comisión Dictaminadora para el Estímulo al Desempeño Técnico de la Universidad Autónoma del Carmen", la cual se constituye por:

- a) Un Presidente: Rector
- b) Un Vicepresidente: Secretario General
- c) Un Secretario Técnico: Secretario Académico, pudiendo delegar las funciones en el Director General de Docencia
- d) Vocales académicos: Director de cada una de las escuelas, facultades y centros de adscripción de los aspirantes al proceso de evaluación.

4.3 La Comisión de Verificación estará integrada de la siguiente forma:

- a) Para los Técnicos de Laboratorio de Nivel Superior: Director de Facultad y/o Secretario Administrativo y Gestor del Programa Educativo al cual está adscrito el Técnico.
- b) Para los Técnicos Instructores de Nivel Medio Superior de Deportes: Director General de Extensión Universitaria y Director de Deportes.
- c) Para los Técnicos Instructores de Nivel Medio Superior de Artes: Director

General de Extensión Universitaria y Director de Difusión Cultural.

- d) Para los Psicólogos del Departamento Psicopedagógico: Director General de Servicios al Estudiante y Responsable del Departamento Psicopedagógico.

4.4 La Comisión de Verificación tiene la facultad para rechazar solicitudes de quien no cumpla con lo estipulado en los apartados **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de esta convocatoria.

4.5 La validación de evidencias de la productividad de los aspirantes al estímulo se llevará a cabo a través de la Comisión de Valoración de evidencias documentadas.

4.6 Las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora del Programa de Estímulos al Desempeño Técnico serán inapelables.

QUINTA: De los Criterios de Evaluación

5.1 Los criterios generales de la evaluación del desempeño técnico estarán divididos en tres criterios de:

- a) Calidad
- b) Dedicación
- c) Permanencia

5.2. Las ponderaciones de los tres criterios generales de la evaluación, en términos de puntos y porcentajes son:

Tabla 1

Criterio	Puntos	Porcentaje
Calidad:	300	60 %
Dedicación:	100	20 %
Permanencia:	100	20 %

SEXTA: De los niveles y montos

6.1 El monto de los estímulos al desempeño técnico, será diferenciado y clasificado por nivel de acuerdo al puntaje que el técnico obtenga en los tres criterios generales de evaluación, y de



conformidad con las tablas de indicadores del reglamento.

6.2 Los resultados del proceso de evaluación para el otorgamiento del estímulo al desempeño técnico se establecen en 2 niveles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2

Nivel	Puntuación global
I	239 - 327
II	328 - 500

6.3 Con el objetivo de privilegiar el desempeño de las actividades realizadas, el nivel de estímulo final se asignará de acuerdo con el puntaje máximo obtenido en el rubro de calidad y el puntaje total, conforme a los criterios siguientes:

Tabla 3

Nivel	Puntuación global	Puntuación Factor de Calidad
I	239 - 327	144 - 197
II	328 - 500	198 - 300

Además, se requerirá alcanzar el rango mínimo de calidad de acuerdo a la Tabla 3.

6.4 El monto del estímulo se ajustará de acuerdo a la disposición presupuestaria que para tal efecto disponga la Institución.

SEPTIMA: Del procedimiento para la evaluación

7.1 Los expedientes se entregarán en formato digital, en un CD.

7.2 Para la integración de los expedientes, se puede descargar el "Manual de integración de expediente ESDETEC" desde la siguiente dirección electrónica. Apartado ESDETEC.

http://www.unacar.mx/Dir_General_Academica/formatos_guias.html

En este mismo apartado se podrá encontrar toda la información sobre los criterios de evaluación.

7.3 Los técnicos aspirantes al estímulo, deberán entregar su expediente a la Comisión de Verificación de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los Técnicos de Laboratorio en la Dirección de su Facultad Correspondiente.
- b) Los instructores de arte en la Oficina de la Dirección Difusión Cultural
- c) Los instructores de deporte en la Oficina de la Dirección de Deportes
- d) Los psicólogos en la Oficina del Departamento Psicopedagógico.

7.4 Es responsabilidad del solicitante entregar su expediente en un CD. No se recibirán expediente en físico ni en cualquier otro formato.

7.4 Los expedientes serán entregados por las Comisiones de Verificación en la Dirección General de Docencia de acuerdo a la calendarización del apartado DÉCIMA.

7.5 No se registrarán expedientes fuera del plazo de recepción.

7.6 El periodo que se evaluará comprenderá las actividades realizadas por el profesor de enero a diciembre de 2019.

OCTAVA: De la suspensión y cancelación

8.1 El Estímulo al desempeño técnico podrá suspenderse en forma definitiva por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de las condiciones de trabajo declarado por autoridad competente.
- b) Incurrir en sanciones señaladas en el título sexto, capítulo único del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen.
- c) No cumplir con un mínimo de asistencia del 90 % de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.



- d) Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- e) Separación definitiva del servicio derivado de renuncia, jubilación o pensión, y por rescisión del contrato individual de trabajo.
- f) No proporcionar a sus superiores, con la oportunidad que le sea requerida, la información sobre el desarrollo de las actividades.
- g) Entregar documentación falsa.

8.2 El Estímulo al desempeño técnico podrá suspenderse de forma temporal, por:

- a) Licencia sin goce de sueldo no mayor a seis meses durante el año fiscal.
- b) Cubrir comisiones oficiales.
- c) Realizar estudios de posgrado en otras instituciones de educación superior.
- d) Si deja de cumplir con sus labores durante el ejercicio del estímulo.

NOVENA: De la forma y pago del estímulo

9.1 El pago del estímulo será único y en una sola exhibición, correspondiente al año que se evalúa.

9.2 El monto del estímulo se ajustará con base en la variación de las UMA¹ y de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 4

Nivel	Número de UMA	Monto pago único
I	4	\$ 10, 564.60 ²
II	6	\$ 15, 846.90 ³

9.3 En caso de haber algún remanente del recurso autorizado, la institución lo considera una economía y se reintegra para atender otra necesidad institucional.

9.4 En caso de que el recurso destinado por la institución sea menor al monto obtenido por la evaluación, se aplicará un factor de ajuste.

DÉCIMA: Calendarización

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	14 de octubre de 2020
Recepción de los Expedientes	Del 14 al 23 de octubre de 2020
Evaluación del factor de Calidad	Del 26 al 28 de octubre de 2020
Entrega de los expedientes por parte de la Comisión de Verificación ante la Dirección General de Docencia	Del 29 al 30 de octubre de 2020
Publicación de Resultados	03 de noviembre 2020

Ciudad del Carmen, Campeche a 14 de octubre de 2020.

¹ UMA - Unidad de Medida y Actualización 2020, valor mensual equivalente a una UMA es de \$ 2, 641.15 Fuente: INEGI <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

² Este valor del monto pago único se calcula multiplicado el valor mensual de la UMA de \$ 2,641.15 por 4.

³ Este valor del monto pago único se calcula multiplicado el valor mensual de la UMA de \$ 2,641.15 por 6.